



Bogotá, D.C. Febrero 29 de 2011

Doctor
CARLOS ANDRES REBELLON
Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES -CRC-
Calle 59 A Bis No. 5-53 Ed. LINK Siete Sesenta Pisos 8, 9 y 10
Ciudad

Asunto: Documento Regulatorio "Utilización de Infraestructura de otros sectores para la provisión de servicios de TIC en Colombia."

Respetado doctor Rebellón:

En atención a la publicación del documento "Utilización de Infraestructura de otros sectores para la provisión de servicios de TIC en Colombia.", Colombia Móvil presenta sus comentarios respectivos, en el siguiente orden:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Previo cualquier consideración, es necesario indicar que la compartición de infraestructura en el mundo, ha generado grandes beneficios en pro de la industria de telecomunicaciones, lo cual se traduce en beneficios para el usuario final.

La ampliación de la cobertura de la provisión de los servicios de TIC en Colombia es prioridad para el crecimiento económico nacional y para el cumplimiento de metas sociales relacionadas con la ampliación de la cobertura de servicios de telecomunicaciones móviles.

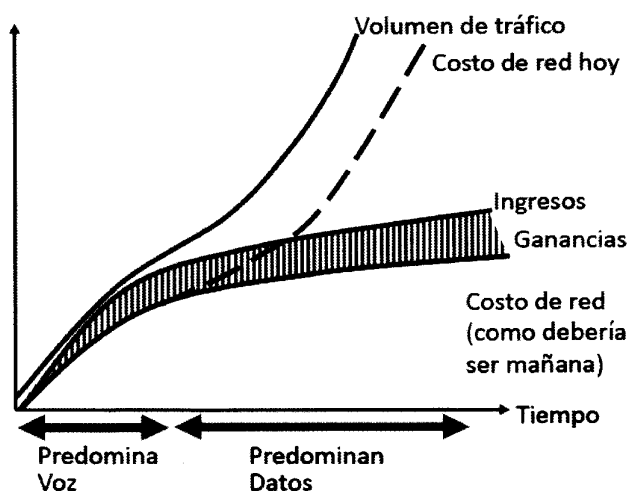
En la medida en que la compartición de infraestructura de prestadores de servicio de telecomunicaciones con prestadores de otros sectores reduce los costos y viabiliza así las inversiones necesarias para la ampliación de la cobertura del servicio, cobra importancia la decisión que tome la CRC sobre el tema.

Compartir infraestructura básica con otros sectores prestadores de servicios como el de energía eléctrica representa una buena oportunidad para los operadores móviles, específicamente para Colombia Móvil, en la medida que permitiría no sólo mayor cubrimiento nacional sino que también permitiría, debido a la buena capilaridad de otros sectores, llegar a los usuarios finales,



en la medida que por ejemplo, la infraestructura energética se desarrolla hasta los domicilios urbanos y rurales.

Como se puede ver en el siguiente gráfico (Cullen International, 2010), la demanda de servicios móviles ha aumentado considerablemente, impulsada por los servicios de datos. Uno de los objetivos de la compartición de infraestructura debe estar directamente relacionado con el ahorro en CAPEX, es decir, el ahorro en los gastos de capital, lo que reduce la gran inversión en infraestructura que puede llegar a resultar positivamente en la ampliación de la cobertura hecha individualmente por los operadores, en beneficio de los usuarios.



Se busca:

- Tecnología y servicios más eficientes
- Ahorros en CAPEX

2. EXPERIENCIA INTERNACIONAL RELEVANTE

Aun cuando la CRC, cuenta con un estudio profundo del tema, nos parece importante presentar las experiencias internacionales de otros países en relación con la forma de tasar los precios en la compartición de infraestructura. Tenemos los ejemplos de España, 2 países de América Latina y Estados Unidos. En estos países, los operadores pueden compartir desde infraestructura básica, como ductos, torres, etc, hasta equipos de red.

2.1. ESPAÑA:

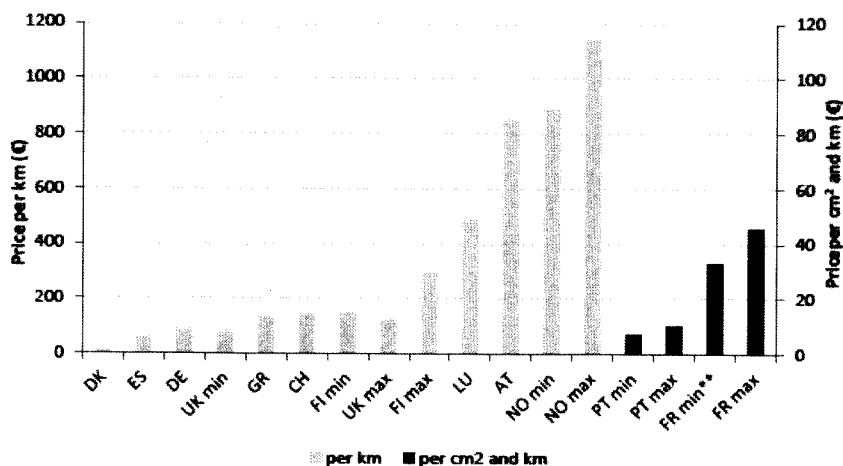
De conformidad con la legislación española, la tarifa por uso de la infraestructura de otro proveedor de servicios se derivará del acuerdo comercial al que lleguen las partes. De no lograr una tarifa acordada, la



Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones -CMT- establecerá las condiciones de uso compartido bajo los siguientes preceptos:

- Que la coutilización sea económicamente viable.
- Que no se requieran obras adicionales de importancia.
- Que el operador que se beneficie del uso compartido abone el precio que se fije por la coutilización a la entidad a la que se otorga el derecho de ocupación.

La siguiente gráfica muestra un ejemplo de precios de compartición entre el sector de telecomunicaciones y el sector vial. los cargos mensuales por conducto, expresados en unidades de referencia de longitud, km, y en unidades de volumen, precio por cm² y kilómetro. Del primero se concluye el costo por distancia recorrida de ductos compartidos y del segundo el precio por área y longitud, lo que valúa la distancia recorrida y la capacidad de la infraestructura desplegada.



FUENTE DE LA GRÁFICA:

Table 6 - Duct sharing - Prices

Last update: December 2011

Contact: Abigail.Browne@cullen-international.com



2.2. EXPERIENCIA LATINA

En América, la experiencia internacional permite la comparación de Colombia con los principales países de la región. Mientras en Argentina y México no se contempla regulación sobre la compartición de infraestructura con otros sectores diferentes al de telecomunicaciones, en Brasil, Chile hay legislación que especifica aspectos como el acceso a la infraestructura, bases del cálculo de precios de compartición y responsabilidades de la entidad reguladora.

Brasil:

Hay derecho a acceder a infraestructura de sectores no-telecomunicaciones regulado por ANATEL. No hay legislación que especifique el precio a pagar por el espacio en infraestructura, por consiguiente el precio que rige es el que se especifique en acuerdos comerciales individuales entre entidades; cabe aclarar que en materia de disputa ocasionada por tarifas, ANATEL conserva una metodología de precios máximos de acceso por la que se definirían los inconvenientes. Actualmente existe un proceso de discusión entre entidades gubernamentales para emitir nueva reglamentación acerca del caso.

Chile:

El acceso a infraestructura de otros sectores se limita a los postes de energía. Se sigue una metodología de costos adicionales para valorar el acceso de los operadores de telecomunicaciones; ésta metodología consiste en calcular el precio de costos en que incurre el propietario de la infraestructura y sumar un margen de ganancia establecido por agencias reguladoras. Acorde a regulación emitida por el Ministerio de Economía, la fijación de precios para la provisión de redes de energía para otros prestadores de servicios está a cargo de la Comisión Nacional de Energía (legislación de 2007).

Así se ve, el panorama en general en America:

País	Telecomunicaciones	Terceros actores (no de telecom)	Si regulada o planeada, cual es la regla precios impuesta por regulador?
Argentina	✓ Co-ubicación (también para interconexión) Otro acceso, solo si son "facilidades esenciales".	✗	✓ Telecom: International benchmarking (costo eficiente)
Brasil	✓ Co-ubicación (operadores Incumbentes)	✗ (derecho general y principios de acceso)	✗ Acuerdos comerciales. Método de calculo de precios máximos en caso de disputa.
Chile	✓ Co-ubicación y conductos (per no usados en la practica)	✓ Postes de energía	✓ Telecom: Orientación a costos corrientes. LRIC calculado por área tarifaria (no por operador) Energía: Metodología de 'costos adicionales', incl. Costos eficientes incurridos por el dueño (distribuidor de electricidad) por proveer el servicio mas un margen de ganancia.
Colombia	✓ Obligación para telcos (incl. cableTV) de compartir ductos, postes y torres, si disponibles y técnicamente posible	✓ Redes de electricidad (no gas por seguridad) Acceso no discriminatorio	✓ Orientación a costo Si negociación comercial falla, se aplica formula de precios
Méjico	✓ (solo en el contexto de interconexión)	✗ Puede haber acuerdos comerciales.	✗ Cofetel puede fijar precios de interconexión co-ubicación en caso de disputa

FUENTE: Compartición de infraestructura: impacto en QoS
Cullen International

COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., Cra. 9A No. 99 - 02, Piso 5 Edificio Citibank, PBX : 330 3000, Bogotá, Colombia,
Fax: 618 2712, www.tigo.com.co



2.3. ESTADOS UNIDOS:

Cuenta con una obligación impuesta por ley para la compartición de infraestructura pública nueva -carreteras, líneas férreas y ductos-. Los proyectos específicos para infraestructura están a cargo del Ministerio de Industria (responsable de telecomunicaciones) y del Ministerio de Desarrollo (responsable de infraestructura pública).

El acceso a la infraestructura nueva se da bajo la base de igualdad y neutralidad frente a los operadores que solicitan la compartición, orientados hacia la valoración de los costos. Los términos específicos de acceso son definidos mediante acuerdos comerciales entre las partes.

3. PRINCIPALES VENTAJAS DE LA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON OTROS SECTORES

1. La compartición de infraestructura presenta puntos muy positivos para los actores del sector de las telecomunicaciones, compartir infraestructura con otros sectores, puede acarrear ganancias en relación al desarrollo conjunto de inversiones y ampliación de cobertura.
2. Los consumidores de los servicios de telecomunicaciones podrán ver cómo mejora la cobertura de los servicios de telecomunicaciones como el mayor efecto y por consiguiente harán parte de la porción de población conectada a los servicios de comunicación móvil, lo cual se da siempre que vaya acompañado de una política espectro que permita que los proveedores como Colombia móvil cuenten con más espectro en bandas bajas.
3. También se encuentra el incentivo ambiental resultado de la reducción de la infraestructura desplegada, la reducción de torres y obras civiles realizadas para la consecución de los mismos resultados que se lograrían con menor esfuerzo monetario y ambiental.

4. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

Como ya hemos visto, la compartición de infraestructura es necesaria pues hace viable económicamente un proyecto de ampliación de servicios de TIC en zonas que generan bajos ingresos a la industria.

Aunque la guía de acción debe ir enfocada a establecer regulaciones que propendan por el acceso a la infraestructura de otros servicios que puedan servir como de soporte para el despliegue de redes y servicios de TIC, es



importante fijar una metodología uniforme que establezca la remuneración que los operadores de TIC deben pagar por el acceso a estas infraestructuras de otros sectores.

También es necesario que en la regulación quede contemplada la obligatoriedad de que las otras entidades de los otros sectores, compartan su infraestructura. O en todo caso determinar un mecanismo claro de solución de disputas relacionadas con la posibilidad de acceder y/o con el cobro de compartición de infraestructura.

La CRC debe definir los valores de compartición de infraestructura entre operadores para evitar que el operador dominante en otros sectores, ponga unos precios demasiado altos evitando llegar a un acuerdo comercial, requisito para poder utilizar infraestructura.

En el mismo sentido, si la infraestructura que albergaría a los equipos de telecomunicaciones (p.ej. energía eléctrica) ya cuenta con un permiso de parte de municipio, consideramos conveniente que este permiso ya sea suficiente y lo habilite para compartir la infraestructura, y no sea necesario que antes del convenio o acuerdo entre la empresa de telecomunicaciones y la empresa compartidora, se requiera un permiso de las Oficinas de Planeación de los municipios para instalación de los equipos, pues, ya no se ocuparía espacio adicional al que ya tiene otorgada la infraestructura instalada. Corresponde a las empresas evaluar la viabilidad de las condiciones técnicas.

Se propone dar mayor relevancia a la inclusión de postes de alumbrado público como alternativa de instalación, para compartir infraestructura con los equipos de telecomunicaciones. Por lo tanto, vale la pena que expresamente se mencionara como alternativa de provisión para compartición de infraestructura a las empresas que presten el servicio de alumbrado público como propietarias de dicha infraestructura, obviamente si se cumple las condiciones técnicas que así lo permita.

La CRC debe considerar que se debe reglamentar que el uso de infraestructura de otros servicios que se encuentre instalada en zonas de espacio público, no esté ligado a conseguir licencias de uso de espacio público para los operadores de TICs las cuales se encuentran específicamente restringidas en la reglamentación de muchos municipios.

Es ideal el escenario, que ligue el uso de infraestructura eléctrica con el que el proveedor de dicha infraestructura suministre un punto de conexión en baja tensión donde se va a utilizar el servicio. En algunos casos, se puede usar la infraestructura y el sitio no es viable ya que no hay un punto para la alimentación de los equipos. Ej, torres de líneas de alta sin tendidos de baja o media cercanos, en zonas urbanas transformadores dentro de conjuntos donde



el conjunto impide la conexión al operador de TIC, pero se la permite al operador de energía. No se puede limitar el uso de infraestructura eléctrica para colocar cables o fibra óptica, debe permitirse la instalación de equipos de TIC's en los postes o torres.

Es importante precisarle a la CRC que la compartición de infraestructura en el sector hidrocarburos esta restringida en Ecopetrol por ser un tema de "seguridad nacional" lo relacionado con la operación de los oleoductos, para su intervención.

Finalmente, aprovechamos el escenario para evidenciar que si bien es plausible esta estrategia para la compartición con otros sectores, aun falta en el propio sector de TIC, que los operadores compartan su infraestructura con mayor compromiso y celeridad, sobre todo en cuanto al operador con posición significativa de mercado se refiere, ya que difícilmente por los costos, los otros operadores prestarían servicios allí. En general debería forzarse a todos los operadores que no restrinjan el uso de su infraestructura especialmente torres.

Agradecemos a la Comisión la oportunidad de participación y discusión del proyecto.

Con sentimientos de consideración y aprecio,


ALEXIS ZACHARZEWSKI
Representante Legal Suplente

CRC	
Radicación :	 * 2 0 1 2 3 0 6 4 8 *
Fecha :	2012/02/29 02:31:15 P.M.
Remitente :	COLOMBIA MOVIL
Anexos :	
Asunto :	DOCUMENTO REGULATORIO.-

COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., Cra. 9A No. 99 - 02, Piso 5 Edificio Citibank , PBX : 330 3000, Bogotá, Colombia,
Fax: 618 2712, www.tigo.com.co